



Radicación: 2022144603-2-000

Fecha: 2022-07-13 15:58 - Proceso: 2022144603

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-07-13 15:58

Señor

Peticionario Anónimo

Asunto: Alcance a solicitud de prórroga con radicado ANLA 2022128602-2-000 del 23 de junio de 2022. Por medio del cual se da respuesta al radicado ANLA 2022110580-1-000 del 2 de junio de 2022. 15DPE34966-00-2022

Expediente: LAV0002-00-2021

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo por parte de la [Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–](#)

Teniendo en cuenta el contenido de la queja interpuesta por usted, a través de la cual se pone en conocimiento de esta Autoridad la presunta destrucción de especímenes en veda y tala de árboles en el municipio de Maicao, en el departamento de La Guajira, por parte de la comunidad Wayuu Jaipachón para la construcción de torres de alta tensión identificadas como 80 y 82, por parte de la sociedad ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P., por medio del presente nos permitimos precisar lo siguiente.

ANLA, a través de la Resolución 1621 del 13 de septiembre de 2021, otorgó licencia ambiental al proyecto "*Línea Eléctrica de Transmisión Parque Eólico Windpeshi - Subestación Cuestecitas*", en cuyo artículo tercero, numeral 1, hace referencia al permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado en un volumen total de 1.362,93 m3 y un total de 7.797 individuos, localizados en un área total de 33,07 ha, de los cuales, 3.440 individuos (315,43 m3) corresponden a la autorización de intervención en las especies de cardonales presentes en el área (*Stenocereus griseus* y *Cereus repandus*), de conformidad con las cantidades por obra y cobertura descritas en la licencia referida.

De acuerdo con lo anterior, su denuncia será tenida en cuenta en el marco del seguimiento y control ambiental que esta Autoridad Nacional realice al proyecto, en caso de evidenciarse incumplimiento a este permiso u otra actividad o desarrollo de obras no contemplado en la Resolución 1621 del 13 de septiembre de 2021, se dará inicio de trámite sancionatorio administrativo ambiental.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A





Radicación: 2022144603-2-000

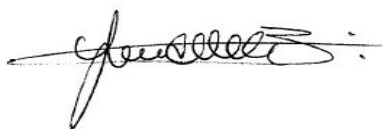
Fecha: 2022-07-13 15:58 - Proceso: 2022144603

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRSD](#) –; **GEOVISOR** – [SIAC](#) –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – [VITAL](#) – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
LAURA FERNANDA MONROY
MURCIA
Contratista



Revisor / Líder
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO
VALENCIA
Profesional Especializado



Fecha: 13/07/2022

Archívese en: LAV0002-00-2021
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



El ambiente
es de todos

Minambiente